



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN N° 069-2023-SUNARP/ZRV/UA

Trujillo, 15 de marzo del 2023

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 54-2023-SUNARP/ZRV/JEF, de 2.03.2023, el Informe N° 93-2023-SUNARP/ZRV/UREG, de 15.03.2023, emitido por el jefe de la Unidad Registral; y, el Informe N° 96-2023-SUNARP/ZRV/UAJ de 15.03.2023, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 54-2023-SUNARP/ZRV/JEF, de fecha 15.03.2023, se resuelve encargar, con eficacia anticipada, los encargos de funciones, indicados en el cuadro siguiente, en atención a lo solicitado por el jefe de la UREG mediante Informe N° 70-2023-SUNARP/ZRV/UREG, y de lo precisado por el Especialista en Personal mediante Informe N° 155-2023-SUNARP/ZRV/UA/PER, a partir del 01 de marzo de 2023:

Nombres y Apellidos	Cargo actual	Cargo a encargar	Periodo de encargatura	A quien reemplaza
Mónica Lyly Fernández Argomedo	Registrador III	Registrador II	Del 1.03.2023 al 31.03.2023	Plaza vacante del Abog Tito Torres Sánchez
Jesús Magaly Acosta Sánchez	Asistente Registral	Registrador III		Plaza vacante de la Abog. Mónica Lyly Fernández Argomedo

Que, mediante el Informe N° 93-2023-SUNARP/ZRV/UREG, de 15.03.2023, el jefe de la Unidad Registral, con la finalidad de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes, debido a que la plaza de Registrador II del trabajador Tito Augusto Torres Sánchez, ya no requiere ser encargada para su reemplazo, con motivo que a partir de la fecha el referido trabajador ha retomado sus labores como registrador público¹ en esta Zona Registral, por lo que se sugiere lo siguiente: **Dejar sin efecto a partir del 15.03.2023 las encargaturas de funciones dispuestas mediante Res. N° 054-2023-SUNARP/ZRV/UA;**

Que, mediante el Informe N° 96-2023-SUNARP/ZRV/UAJ de 15 de marzo del 2023, de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que, es procedente, dejar sin efecto la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 54-2023-SUNARP/ZRV/UA a partir del 02.03.2023;

¹ Resolución N° 026-2023-SUNARP/GG se ha dispuesto dar con concluido a partir del 15.03.2023 el encargo de funciones del servidor Tito Augusto Torres Sánchez como Jefe Zonal de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (en adelante el RISC), aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, en su artículo 69° numeral 69.1, señala que: **“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/la Servidora debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargan, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad”**.

Que el numeral 69.2 el RISC, establece que: “El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste”. Asimismo, el numeral 69.3, describe los criterios adicionales para el otorgamiento del encargo: **“a) Cumplir con el perfil requerido para el cargo b) Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas”**.

Que, el numeral 69.4 del mismo RISC señala que, el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: **a) Encargo del Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. **b) Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio,

Que, el artículo 70°, numeral 70.1 el citado RISC establece que el encargo tiene naturaleza, temporal y concluye en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
- b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones.
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
- d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor,

Que, el numeral 70.4, literal e) del RIS, respecto al Órgano competente para emitir Resolución, señala:

(...)

- e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución Jefatural del jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

Que, el numeral 70.7 del RISC señala que, “el encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”;

Que, siendo que en el caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral, debido a que la plaza de Registrador II del trabajador Tito Augusto Torres Sánchez, ya no requiere ser encargada para su reemplazo, con motivo de que a partir de la fecha el referido trabajador ha retomado sus labores como registrador público en esta Zona Registral, por lo que, de conformidad con el numeral 70.7 del RISC, resulta necesario, dejar sin efecto, la encargatura de funciones de Registrador Público II que venía ejerciendo la Abog. Monika Lyly Fernández Argomedo en reemplazo del Abog. Tito Augusto Torres Sánchez; y, la de Jesús Magaly Acosta Sánchez en reemplazo de la Registradora Pública Abog. Monika Lyly Fernández Argomedo, dispuestas mediante Res. N° 054-2023-SUNARP/ZRV/UA de fecha 02.03.2023, a partir del 15.03.2023; por lo cual, resulta amparable la solicitud precitada;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía; asimismo, al ser un acto propiamente de gestión; y, de conformidad con el artículo 70 numeral 70.4 literal e) del RISC, corresponde a este Despacho dejar sin efecto la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 54-2023-SUNARP/ZRV/UA, a partir del 15.03.2023;

Que, la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN del 26.10.2022; asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal e) del numeral 70.4 del artículo 70 del RISC, y con el visado de la jefa (e) de la Unidad Registral; y, del jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DEJAR** sin efecto, la encargatura del cargo estructural de Registrador Público, dispuesta por Resolución Jefatural N° 54-2023-SUNARP/ZRV/JEF, a partir del 15.03.2023, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - **COMUNICAR** la presente a los servidores públicos Monika Lyly Fernández Argomedo y Jesús Magaly Acosta Sánchez, a la Unidad Registral para su cumplimiento y fines pertinentes, así como a las demás Unidades de esta Zona Registral N° V – Sede Trujillo para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LARIZA NAIGH SALINAS BENITES
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N°V – Sede Trujillo